

– PIRDAIS” y los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 907, 553.00), para financiar el Proyecto a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2020 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución del Proyecto descrito en el Anexo N° 01 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Responsable Técnica del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutorio en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

“PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	“INSTALACIÓN DE ESPECIES FORESTALES Y AGROFORESTALES PARA LA RECUPERACIÓN DE SUELOS DEGRADADOS EN LA MICROCUENCA DE SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD – UCAYALI”.	907, 553.00
TOTAL			907, 553.00

1876198-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban formatos para ser utilizados en la formalización de predios en Urbanizaciones Populares

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 052-2020-COFOPRI/IG

Lima, 7 de agosto de 2020

VISTOS; el Memorandum N° 2224-2019-COFOPRI/DFIND del 11 de noviembre de 2019, emitido por la Dirección de Formalización Individual; el Informe N° 164-2019-COFOPRI/DND del 26 de noviembre de 2019 y los Memorándums Nos 161-2020-COFOPRI/DND, 175-2020-COFOPRI/DND y 215-2020-COFOPRI/DND del 28 de febrero, 05 de marzo y 18 de junio de 2020, respectivamente, emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; y, los Informes Nos 545-2019-COFOPRI/OAJ, 167-2020-COFOPRI/OAJ y 282-2020-COFOPRI/OAJ del 13 de diciembre de 2019, 29 de mayo y 07 agosto de 2020, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, COFOPRI de acuerdo a su marco legal es competente para ejecutar acciones de formalización de la propiedad en Urbanizaciones Populares, reglamentado por el Decreto Supremo N° 031-99-MTC;

Que, el artículo 31 del precitado Reglamento establece que COFOPRI: i) entregará a los representantes de la organización representativa de la Urbanización Popular un listado de aquellos titulares cuya documentación no presente impedimento para la inscripción de su derecho de propiedad en el Registro de Predios y otro listado que contenga la relación de los socios o asociados cuya documentación resulte insuficiente para la inscripción de su titularidad en el Registro de Predios; así como, ii) publicará los mencionados listados en un lugar públicamente visible de la organización representativa de la Urbanización Popular;

Que, a través del Memorandum N° 2224-2019-COFOPRI/DFIND, la Dirección de Formalización Individual, basado en el Informe N° 0125-2019-COFOPRI/DFIND-SCAL del 07 de noviembre de 2019, emitido por la Subdirección de Calificación, con su conformidad, manifestó la importancia de contar con formatos debidamente aprobados, según lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 031-99-MTC, para ser utilizados en la formalización de los predios en Urbanizaciones Populares;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 164-2019-COFOPRI/DND y los Memorándums Nos 161-2020-COFOPRI/DND, 175-2020-COFOPRI/DND y 215-2020-COFOPRI/DND, la Dirección de Normalización y Desarrollo da cuenta que en observancia de los alcances de las disposiciones legales del Reglamento de Formalización de Urbanizaciones Populares, aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-MTC, en concordancia con el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, se gestione la aprobación de los formatos propuestos por la Dirección de Formalización Individual; respecto de los cuales, con el mencionado Órgano de Línea han coordinado y

consensuado su contenido para su formulación, según los proyectos de formatos denominados: (i) "Padrón de titulares sin impedimentos para la emisión de los Títulos de Saneamiento de Propiedad y la inscripción de sus derechos de propiedad en el Registro de Predios" (ANEXO A); (ii) "Acta de Publicación del Padrón de titulares sin impedimentos para la emisión de los Títulos de Saneamiento de Propiedad y la inscripción de sus derechos de propiedad en el Registro de Predios" (ANEXO B); (iii) "Padrón de socios/as o asociados/as con documentación insuficiente para la emisión de los Títulos de Saneamiento de Propiedad e inscripción de sus derechos de propiedad en el Registro de Predios" (ANEXO C); (iv) "Acta de Publicación del Padrón de socios/as o asociados/as con documentación insuficiente para la emisión de los Títulos de Saneamiento de Propiedad e inscripción de sus derechos de propiedad en el Registro de Predios" (ANEXO D); y, (v) "Acta de entrega de Padrón/es" (ANEXO E);

Que, mediante los Informes Nos 545-2019-COFOPRI/OAJ, 167-2020-COFOPRI/OAJ y 282-2020-COFOPRI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, para una mejor diligencia de las acciones de formalización de Urbanizaciones Populares, concerniente a la publicación de la relación de titulares con impedimentos y sin impedimentos, que derivan de los presupuestos señalados en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 031-99-MTC, resulta conveniente la propuesta de la Dirección de Formalización Individual y la Dirección de Normalización y Desarrollo, por lo que se requiere que la entidad apruebe mediante Resolución, los proyectos de los formatos descritos en los considerandos precitados;

Que, en tal sentido, la Quinta Disposición Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que COFOPRI aprobará las características, contenidos y formatos de los instrumentos de formalización, fichas de empadronamiento y demás que se requieran para los Procesos de Formalización de su competencia;

Que, mediante el literal j) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE del 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva delegó en el Secretario General, entre otras, la facultad de aprobar directivas y normas técnico administrativas para mejorar la calidad de los servicios públicos que brinda la Entidad, prevista en el literal c) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Que, con Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispuso la adecuación de la denominación Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803; las Leyes N° 27046 y N° 28923; los Decretos Supremos N° 013-99-MTC, N° 031-99-MTC y N° 025-2007-VIVIENDA; las Resoluciones Directorales N° 045-2015-COFOPRI/DE y N° 065-2018-COFOPRI/DE; y,

Con el visado de la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Dirección de Formalización Individual; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato denominado "Padrón de titulares sin impedimentos para la emisión de los Títulos de Saneamiento de Propiedad y la inscripción de sus derechos de propiedad en el Registro de Predios", que como ANEXO A, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el formato denominado "Acta de Publicación del Padrón de titulares sin impedimentos para la emisión de los Títulos de Saneamiento de Propiedad y la inscripción de sus derechos de propiedad en el Registro de Predios" que, como ANEXO B, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el formato denominado "Padrón de socios/as o asociados/as con documentación insuficiente para la emisión de los Títulos de Saneamiento

de Propiedad e inscripción de sus derechos de propiedad en el Registro de Predios" que, como ANEXO C, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Aprobar el formato denominado "Acta de Publicación del Padrón de socios/as o asociados/as con documentación insuficiente para la emisión de los Títulos de Saneamiento de Propiedad e inscripción de sus derechos de propiedad en el Registro de Predios" que, como ANEXO D, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Aprobar el formato denominado "Acta de entrega de Padrón/es" que, como ANEXO E, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZEIDA MABEL AGUILAR PIANTO
Gerente General
COFOPRI

1876213-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia Financiera a favor de Unidades Ejecutoras, para el financiamiento de servicios funerarios de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID -19)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 085-2020/SIS

Lima, 7 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 024-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 555-2020-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 022 - 2020-SIS/OGPPDO-OSJ con Proveído N° 113- 2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N°270-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N°270-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1163,